



Sustanciación	Nº 373
Radicado	05266-31-03-003-2017-00232-00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Maria Elena Bolivar Bermudez
Demandado (s)	Ofelia Restrepo Gallego y otros
Asunto	Reconoce personería / fija fecha audiencia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al artículo 75 del C. G. del Proceso, al abogado Eder Toro Rivera (T.P. 97.118 C.S.J.), se le reconoce personería para representar los intereses de la codemandada Ofelia Restrepo Gallego, en los términos y con las facultades del poder conferido. Como consecuencia de este apoderamiento, se da por terminado cualquiera que con anterioridad se hubiera conferido por la mencionada codemandada.

De otro lado, como ya se surtió el traslado de las excepciones a la parte demandante, se cita a las partes a la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso, en la cual se llevarán a cabo las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones, fijación del objeto del litigio, decreto de pruebas y fijación de fecha y hora para la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Para lo cual se programa el día 24 de agosto de 2021 a las 9:00 a.m.

Se previene a las partes que deben comparecer personalmente a la audiencia programada, con el fin de absolver interrogatorio según lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 372 del CGP. En caso de inasistencia sin justificación, frente al demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, para el demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda y a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

La audiencia se realizará mediante la plataforma Lifsize y a través del vínculo que se comunicará con posterioridad

Finalmente, se exhorta a los apoderados judiciales que, en lo posible, los documentos que estimen necesarios incorporar a la audiencia virtual (solicitudes, poderes, sustituciones, etc), los remitan a más tardar con un día de antelación a la misma, al correo electrónico del Despacho, que es: j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo electrónico de su contraparte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

19

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c74c316f5a01cf5b8e2fcf9d9f382f46624a439530f7bfe84632193b9dd090f**

Documento generado en 22/07/2021 03:30:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>